



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 541

ARICA, 06 MAYO 2009

VISTOS:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 05 de mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPEONATO MUNDIAL DE SURF, ARICA PRO CHALLENGE-CHILE”**, Código **BIP 30089182-0**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según certificado emitidos por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalados con el N° 138/2009 y N° 144/2009, de fecha 18 de abril y 05 de mayo de 2009, respectivamente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 05 de mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPEONATO MUNDIAL DE SURF, ARICA PRO CHALLENGE-CHILE”**, Código **BIP 30089182-0**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

“En Arica, a 05 de Mayo de 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.107.000-4 representado por su Director, Don **MAURICIO YAMIR GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Lincoyán N° 2074, en adelante “la Unidad Operativa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 18 de Abril de 2009, según **Certificados N° 138/2009 de fecha 18 de Abril de 2009 y N° 144 de fecha 05 de Mayo de 2009** suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional; el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene a conferir Mandato Completo e Irrevocable al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.107.000-4 constituyéndolo en Unidad Operativa para la ejecución del proyecto denominado “**ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPEONATO MUNDIAL DE SURF, ARICA PRO CHALLENGE-CHILE**”, código **BIP 30089182-0** (Tipología Of. Circular N° 36).

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Operativa tendrá a cargo la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como también la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto comprende la adquisición de una estructura tipo mecano, que se denominará “Infraestructura mecano”, la cual debe ser en su totalidad de acero galvanizado estructural y estar compuesta de pilares, travesaños, viguetas, diagonales, vigas puente, vigas de celosía, piso plataforma de diafragma, conectores, trabas, base collarín, bases regulables, grapas giratorias, etc. para cubrir aproximadamente 350,00m² de estructura en dos niveles.

Las partes dejan establecido, que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: El Instituto Nacional de Deportes, Región Arica y Parinacota, será el organismo encargado de licitar y adquirir la “Infraestructura Mecano”, la cual se entregará posteriormente a la Organización seleccionada para fines exclusivamente deportivos, esta Organización deberá contar con Registro de Inscripción vigente en el IND. . El Instituto Nacional de Deportes, Región de Arica y Parinacota, convocará a las organizaciones deportivas interesadas en participar en la administración del recurso “Infraestructura Mecano” y elaborará el respectivo “PLAN DE GESTIÓN” con el cual se comprometerá en aplicar la Organización Deportiva seleccionada, la cual administrará, custodiará, guardará, explotará, y mantendrá en condiciones de buen funcionamiento dicho recurso, determinando los costos de operación por su almacenaje, traslado, mantenimiento físico o reposición de piezas u otros aspectos que signifiquen costos vinculados al uso y desgaste determinados por su utilización. Corresponderá a su vez a dicha organización también cautelar su correcta utilización de acuerdo a los parámetros técnicos que fije el PLAN DE GESTIÓN, y como garante el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, Región de Arica y Parinacota con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, ajustando su gestión a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantención, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el PLAN DE GESTIÓN, de la “Infraestructura Mecano” .Las especificaciones técnicas del fabricante, forman parte del PLAN DE GESTIÓN .Los aspectos que precisen su forma de utilización, tipo de evento, emplazamiento, mantenimiento y otros serán instruidos por el Instituto Nacional de Deportes, Región Arica y Parinacota el que tendrá a su cargo ser garante y certificador de dicho recurso, previo a los eventos de Surf.
- b) Será obligación de la entidad que administra el recurso “Infraestructura Mecano”, priorizar y cautelar el uso de dicho recurso para las fechas comprometidas en el escenario de los eventos y campeonatos mundiales de Surf, los cuales tendrán prioridad sobre otros eventos y actividades de la Región, conforme lo establecido en el PLAN DE GESTIÓN.

Para otros casos en que la estructura sea requerida el garante designara la unidad fiscalizadora que reúna las condiciones y atributos para supervisar el arme y desarme de dicha estructura.

- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional acompañados de funcionarios del Instituto Nacional de Deportes, Región Arica y Parinacota; puedan inspeccionar la adecuada utilización, correcta operación y mantención de la adquisición, ya sea en bodegas de la Organización Deportiva que administre en su momento el recurso "Infraestructura Mecano", o durante un evento en que se encuentre en pleno uso.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), y que será financiado con cargo al Subtítulo 29, Ítem 004 "Mobiliario y Otros" del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, año 2009, tipología Of. Circular N° 36.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Operativa y aprobada por el Mandante.

QUINTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Operativa se presentarán en original y copia, y deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Operativa, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su ID.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente visado por el profesional encargado del proyecto, con el timbre y firma de la Unidad Operativa, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Acta de recepción conforme de la especie, debidamente suscrita por el Proveedor, profesional encargado y miembros de la Comisión de Recepción.
- e) Oficio que aprueba el Acta de Recepción de la especie.
- f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
 - Oficio que aprueba la adjudicación.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Original y copia de las boletas de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
 - Órdenes de compra de la especie, si la hubiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la adquisición será determinado conforme lo señale la ley N° 19.886 y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que disponga la Unidad Operativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SÉPTIMO: La Unidad Operativa deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La Unidad Operativa, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) La Unidad Operativa deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases Administrativas de Licitación, Bases Técnicas y TDR., y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Operativa.
- b) Licitación la adquisición del bien "Infraestructura mecano" por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que disponga la Unidad Operativa para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, el cual designará un representante en la apertura de la misma en calidad de ministro de Fe, que presenciara la recepción de las ofertas. Con posterioridad se deberá remitir copia de los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y a su Reglamento.

NOVENO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, previa recepción conforme de las especies.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Operativa dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Operativa, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Operativa deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Operativa, se obliga además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la oportuna y correcta entrega del bien adquirido, calificando el cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Operativa asume la total responsabilidad por los documentos que el profesional encargado suscriba, tanto por la correcta recepción, la buena ejecución y/o instalación de los trabajos, y/o bienes que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Operativa el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**ADQUISICIÓN INFRAESTRUCTURA CAMPEONATO MUNDIAL DE SURF, ARICA PRO CHALLENGE-CHILE**", cuya gestión operativa, administrativa, fiscalizadora y técnica se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don LUIS ROCAFULL LÓPEZ para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1018, de fecha 28 de Septiembre de 2007,

del Ministerio del Interior y la personería de don MAURICIO YAMIR GUTIÉRREZ NÚÑEZ, para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, consta en la resolución "T.R" N° 298 de fecha 28 de Julio de 2008 de la Dirección Nacional que lo nombra Director Regional XV Región de Arica y Parinacota.

El presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor y validez, quedando tres en poder de la Unidad Operativa y cuatro para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota."

3. **Impútese** el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de \$ **38.000.000** (treinta y ocho millones de pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30089182-0, **Subtítulo 29, Ítem 004 Mobiliario y otros**, tipología oficio Circular N° 36, y de acuerdo al siguiente desglose :

a.1 Presupuesto Regional año 2009:

- i. **Presupuesto Regional año 2009: subtítulo 29, Ítem 004, Mobiliario y otros \$ 38.000.000** (treinta y ocho millones de pesos) del FNDR – Tradicional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/PNR/
DISTRIBUCIÓN:

1. El mandatario.
2. Jefe DACOG
3. Oficina de partes ✓